

EL MENOR Y EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

**NATALIA CUÉLLAR CORTÉS
MARISOL PARRA TURRIAGO**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D. C.
2014**

EL MENOR Y EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

**NATALIA CUÉLLAR CORTÉS
MARISOL PARRA TURRIAGO**

**Trabajo de grado para optar al título de
Abogada**

**Director
OSCAR ALBERTO CAYCEDO NEIRA
Abogado**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D. C.
2014**



Atribución-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-ND 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:

Atribución-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-ND 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer un uso comercial de esta obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Nota de aceptación

Bogotá D. C., mayo de 2014

A DIOS, quien siempre ha estado con nosotras, por fortalecer nuestros corazones y abrir nuestra mente para que este trabajo sea un éxito.

A nuestras FAMILIAS que siempre creyeron en la culminación de nuestra carrera, a todas aquellas personas que de una u otra forma apoyaron nuestro esfuerzo.

Autoras.

AGRADECIMIENTOS

Las autoras expresan sus agradecimientos a:

Agradecemos a Dios por habernos guiado y llevado a formar parte de la Universidad Católica de Colombia y de la Facultad de Derecho, a nuestros maestros que durante la carrera estuvieron y fueron parte de nuestra formación.

Al Doctor Oscar Alberto Caycedo Neira que fue nuestro tutor y líder, por haber creído y apoyado nuestro trabajo de investigación.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. EL CONFLICTO ARMADO	11
1.1 DEFINICION ETIMOLOGICA DE CONFLICTO	11
1.2 EL CONFLICTO	11
1.2.1 Conflicto armado interno	11
1.2.2 Conflicto armado internacionalizado	12
1.2.3 Conflicto armado en Colombia	15
1.2.4 Reseña histórica del conflicto armado en Colombia	17
1.3 GRUPOS ALZADOS EN ARMAS	20
2. EL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	23
2.1 RECLUTAMIENTO DE MENORES EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO	26
2.1.1 Reclutamiento Ilícito	28
2.1.2 Factores que influyen en el reclutamiento de menores	29
2.2 ASPECTOS NORMATIVOS FRENTE A LA PROTECCION DEL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO	33
2.2.1 Convenio de Ginebra y Protocolos adicionales	34
2.2.2 Convenio 182 de 1999	34
2.2.3 Convención de las Naciones Unidas	35
2.2.4 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	36
2.2.5 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	38
2.2.6 Las Reglas de Beijing “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores”	38
2.3 MARCO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES EN COLOMBIA	39
2.3.1 Carácter específico y diferenciado	39
2.3.2 Ley 1098 del año 2006: Código de Infancia y Adolescencia	40
2.4 INCIDENCIA DE LA PARTICIPACION DEL MENOR INFRACTOR EN EL CONFLICTO ARMADO	41
2.4.1 ¿Qué los lleva a pertenecer a estos grupos?	41
2.4.2 El niño soldado en Colombia	41
2.4.3 ¿Cuántos son? Edades y procedencias	42
3. EL MENOR COMO INFRACTOR EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO	43
3.1 ENFOQUE DEL DERECHO PENAL SOBRE LA INFRACCIÓN DEL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO	43

	pág.
4. PROPUESTA	46
5. CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	50

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, se estudiarán los distintos aspectos que rodean la grave problemática que se desencadena con el reclutamiento forzoso de niñas, niños y adolescentes en Colombia a manos de grupos armados al margen de la ley, el impacto y las repercusiones que tiene para la sociedad colombiana y para el sano desarrollo de la niñez, así como la situación de vulnerabilidad y riesgo en las que se encuentran los derechos y libertades de los menores en gran parte del territorio nacional. Incluye una pequeña reseña histórica de las organizaciones ilegales que actúan como reclutadores forzando a las familias más vulnerables a entregar a sus hijos como cuota para la guerra, sin importar sus condiciones, primando para estos grupos armados sus intereses e ideologías establecidas en cabeza de personas que no les interesa el daño causado a las familias e integrantes de ciertas regiones del País donde son reclutados los menores.

En el desarrollo del tema se verán las circunstancias en las cuales se desencadena el reclutamiento de menores así como los factores que influyen en el mismo. Ello conduce a plantearse el siguiente interrogante: ¿la intervención del menor Infractor, viola derechos fundamentales? Gracias a este interrogante se desarrolla la investigación.

Inicialmente se dará a conocer el concepto de conflicto armado para adentrarse en el tema motivo de estudio. Se verá cómo éste enmarca la vida de los niños, niñas y adolescentes a lo largo y ancho del territorio nacional, las consecuencias que ha traído para ellos, sus familias y la sociedad, el hecho de tener uno de los conflictos armados internos más prolongados de la historia y cómo esto ha incidido en el reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes, despojándolos de derechos, garantías y libertades. De esta manera el lector se introducirá en el tema objeto de investigación conociendo los aspectos más relevantes del conflicto armado en Colombia y sus principales actores.

Después de esbozados y analizados los aspectos normativos, se estudiará la participación de los menores de edad, quienes son señalados como niños soldados; el tipo de acciones que desarrollan al interior de las organizaciones armadas ilegales, sus edades de reclutamiento y qué tipo de actividades ejecutan bajo el mando de los líderes de las diferentes agrupaciones.

Uno de los objetivos propuestos es analizar los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan la actividad ilegal como es el reclutamiento forzoso, analizando la diversa normatividad existente que procura la protección y garantía de los derechos y libertades de los menores en estado de debilidad o que son víctimas de este flagelo, catalogados como víctimas de la guerra.

Finalmente, se describen desde distintos puntos de vista las alternativas que posiblemente puedan ser utilizadas para minimizar el impacto en la vida de los

niños, niñas y adolescente involucrando al Estado Colombiano y sus políticas sociales e inclusive a la misma sociedad.

1. EL CONFLICTO ARMADO

1.1 DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA DE CONFLICTO

“Del latín *conflictos*, combate, lucha, pelea, en sentido figurado. Enfrentamiento armado. Apuro, situación desgraciada y de difícil salida. Problema cuestión materia de discusión”.¹

1.2 EL CONFLICTO

Se presenta cuando dos grupos tienen intereses antagónicos y cuando cada una de las partes luchan por tomar una decisión e intentar imponerla ante los demás, produciendo la vulneración de los derechos de las víctimas cuando los hechos acaecidos guardan una relación de conexidad suficiente con este. Desde esa perspectiva ha reconocido como hechos acaecidos en el marco del conflicto armado (i) los desplazamientos intraurbanos, (ii) el confinamiento de la población; (iii) la violencia sexual contra las mujeres; (iv) la violencia generalizada; (v) las amenazas provenientes de actores armados desmovilizados; (vi) las acciones legítimas del Estado; (vi) las actuaciones atípicas del Estado; (viii) los hechos atribuibles a bandas criminales; (ix) los hechos atribuibles a grupos armados no identificados, y (x) por grupos de seguridad privados, entre otros ejemplos.²

1.2.1 Conflicto armado interno.

La Comisión de Expertos estableció una definición de conflicto no internacional o interno en 1962, basándose en lo dispuesto en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra que dice así: el conflicto armado interno comprendería las acciones armadas en el interior de un Estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización. No puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un Estado.³

¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Conflicto. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.lema.rae.es/drae/val=conflicto>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

² COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-781/12, Expediente:D-8997, M. S. María Victoria Calle Correa.

³ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenio de Ginebra: artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra, 12 de Agosto de 1949. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>>. [Citado: 17 de agosto de 2013].

Con base en la definición precedente, se tiene como acción armada interna cualquier tipo de enfrentamiento armado entre personas dentro de un mismo estado, a causa de desigualdades en las que tiene injerencia el gobierno y que acarrearán diferencias sociales, políticas y económicas, afectando intereses individuales. Aunque el concepto de conflicto interno es un poco más complejo podemos decir que involucra el uso de las armas, también que este deviene de un sin fin de antecedentes históricos y que puede desarrollarse en distintas y diversas regiones de un mismo estado. De cualquier manera el conflicto produce dolor, muerte, abusos, excesos, violaciones, pobreza y un sin número de consecuencias que se derivan de este.

De igual manera se entiende por gobierno legal, un gobierno que se obtiene mediante actos de legitimidad es decir por la decisión libre y voluntaria de los ciudadanos mediante votación o actos populares como el consenso de los ciudadanos. Según el profesor Ignacio Molina, legitimidad es “la calidad de ser conforme a un mandato legal y el proceso mediante el cual se enjuicia la capacidad de un poder para obtener obediencia sin necesidad de recurrir a la coacción que supone la amenaza de la fuerza, de tal manera que un estado es legítimo si existe consenso entre los miembros que lo conforman”.⁴

1.2.2 Conflicto armado internacionalizado. La expresión Conflicto Armado Internacionalizado incluye la guerra entre dos facciones internas respaldadas por Estados diferentes, las hostilidades directas entre dos Estados extranjeros que intervienen militarmente en un conflicto armado interno respaldando a grupos enemigos y las guerras en que se produce una intervención extranjera para apoyar a un grupo rebelde que lucha contra el Gobierno establecido. Algunos conflictos internacionalizados más evidentes de la historia reciente son la intervención de la OTAN en el conflicto armado entre la República Federativa de Yugoslavia (RFY) y el Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) en 1999 y la intervención iniciada en 1998 por Ruanda, Angola, Zimbabwe, Uganda y otros países, en apoyo de las partes enfrentadas en el conflicto armado interno de la República Democrática del Congo (RDC).⁵

De conformidad al Artículo 2 de la Convención de Ginebra de 1949, el Conflicto Armado Internacionalizado se aplicará de la siguiente manera:

"Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque

⁴ MOLINA, Ignacio. Conceptos fundamentales de ciencia política. Masdrid: Alianza, 2007. p. 54-56.

⁵ STEWART, James G. Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario: una crítica de los conflictos armados internacionalizados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm>. [Citado: 30 de junio de 2013].

una de ellas no haya reconocido el estado de guerra. El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar".⁶

Teniendo como base los conceptos antes mencionados, podemos entender que la diferencia entre conflicto interno y conflicto internacionalizado radica en que el conflicto interno también considerado como "Guerra civil" se desarrolla al interior del estado entre miembros de una misma sociedad, en donde convergen distintos factores el humano, el político y el social, los cuales pueden entrar en conflicto en cualquier momento, debido a las diferencias que puedan suscitarse entre unos y otros. De otro lado En el artículo 1 del protocolo II de 1977, se considera conflicto armado no internacional todo conflicto que se desarrolle en el territorio de un estado, y grupos armados al margen de la ley y en donde se ejerce sobre parte del territorio un control tal que les permite desarrollar operaciones militares reiterativas y concentradas aterrizando la población y desplazándola a otros territorios⁷. Su objetivo es derrocar al gobierno de turno con el fin de obtener poder político y económico debilitando la estabilidad de las organizaciones gubernamentales por parte de los grupos alzados en armas.

Mientras que para los autores Rodrigo Carvajal, Leonardo Pardo y Sandra Borda este concepto reviste cierta complejidad y aún se encuentra en construcción, para ellos su verdadero significado consiste en entender la internacionalización del conflicto armado como el grado de exposición de un asunto a la comunidad de naciones y demás actores del sistema mundial⁸, también lo definen como un proceso en el cual un actor toma una decisión explícita y consiente de involucrar agentes externos en cualquier fase del conflicto interno, asimismo la habilidad de internacionalizarlo no es privilegio del estado ya que terceros tienen la habilidad de emprender el proceso. Habitualmente se ha entendido que la internacionalización del conflicto armado surge a través de la transferencia de daños y efectos colaterales que puedan brotar del conflicto armado interno⁹, es decir cuando este traspasa las fronteras de un país con manifestaciones como de violaciones de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad y de naturaleza transnacional.

⁶ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenio de Ginebra. Op. cit.

⁷ *Ibíd.*, Protocolo II: Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>. [Citado: 22 de julio de 2013].

⁸ CARVAJAL, Leonardo y PARDO, R., Rodrigo. La internacionalización del conflicto doméstico y los procesos de paz (historia reciente y principales desafíos). *En: PRIORIDADES Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA*. Bogotá: Fundación Hanns Seidel Stiftung, Friedrich Ebert Stiftung, 2002. p. 181-236.

⁹ BORDA GUZMÁN, Sandra. La Internacionalización del conflicto armado después del 11 de septiembre: ¿la ejecución de una estrategia diplomática hábil o la simple ocurrencia de lo inevitable? [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/92/index.php?id=92>. [Citado: 22 de julio de 2013].

Teniendo en cuenta los concepto anteriormente descritos la Dra. María de los Ángeles Estrada González en su Libro “El derecho de Ginebra frente a los Conflictos Armados sin carácter internacional”, destaca estos dos conceptos haciendo énfasis, en que la diferencia no atiende criterio de discriminación en lo referente al sufrimiento que uno u otro enfrentamiento genera en el ser humano, no encuentra discrepancias, ni grados, ni escalas en el conflicto interno ni internacionalizado, no obstante este último se configura como una estructura más compleja en la que se conforma una comunidad que goza de ciertos derechos y obligaciones con respecto a sus pares, con la finalidad de mantener el orden, la paz y la seguridad del conjunto. En la actualidad describir las diferencia entre un conflicto u otro es difícil debido a que sus características se han desdibujado debido al mismo carácter de los enfrentamientos al grado de tener que establecer niveles o tipos de guerras, lo cual complica más la aplicación de los derechos humanos en el conflicto armado y la humanización de los mismos.

En la actualidad la mayoría de conflictos armados son de carácter interno; donde se enfrentan las fuerzas armadas de un gobierno con grupos alzados en armas al margen de la ley. Por lo general quienes hacen parte del conflicto armado son personas pertenecen o hacen parte de la vida pública, económica y política del estado y que están profundamente sumergidos en estos temas. Al mismo tiempo estos personajes protagónicos son la causa de brutales ataques contra la población.

El Derecho Internacional Humanitario ha proporcionado el marco normativo respecto del cual se debe evaluar el comportamiento de las partes al interior del conflicto armado. En 1949, los Estados convinieron, mediante la adopción del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, cumplir ciertas normas mínimas en estas guerras. Las disposiciones del artículo 3 común vinculan a todas las partes en los conflictos armados no internacionales¹⁰, allí se encuentran contenidos los grupos armados organizados no estatales. El artículo 3 común, que contiene las consideraciones elementales de humanidad, ha sido desde entonces complementado con otras disposiciones convencionales y con el derecho humanitario consuetudinario que rige la conducta de las partes en los conflictos armados no internacionales.

En términos generales estas normas contienen las garantías de protección para la población que se mantiene al margen de las hostilidades como las que han dejado de participar en ellas y a la población civil en general. En la actualidad existen multiplicidad de instrumentos jurídicos elaborados por parte de la CRUZ ROJA en conjunto con los estados, a fin de contener o minimizar los ataques a la población civil logrando más respeto por los derechos humanos obteniendo nuevas fórmulas

¹⁰ MACK, Michelle y PEJIC, Jelena. Mejorar el respeto del derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados no Internacionales. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0923.pdf. [Citado: 22 de julio de 2013].

que garanticen y permitan mayor protección a las personas en el conflicto armado. La brutalidad de los ataques cometidos contra la población civil ha generado que existan distintos grados y niveles de violencia y que por consiguiente se estimen prioridades en la conservación y garantía de los derechos humanos.

1.2.3 Conflicto armado en Colombia. El conflicto armado en Colombia lo podemos definir como una manifestación humana donde concurren múltiples intereses, expectativas y problemas; presenta distintas dimensiones en esferas políticas, sociales, económicas entre otras. “El conflicto evidencia la desigualdad de las que son víctimas ciertos miembros de la sociedad, y que resultan de sus intercambios con otra categoría social, definida como adversaria. Esta evidencia de la desigualdad no lleva, sin embargo, a excluir al adversario ni a suprimir la relación; ella apunta por el contrario a mejorarla, a hacerla más soportable, a redefinirla sobre nuevas bases. Recíprocamente, la categoría social adversaria, que se beneficia de la desigualdad, no puede o no desea optar por una estrategia de exclusión y se ve obligada a entrar en un intercambio conflictual”.¹¹

En Colombia el conflicto se funda sobre la pretensión de la toma del poder por parte de grupos alzados en armas, quienes además de desestabilizar el orden constitucional, pretenden implementar un régimen político diferente al del estado social de derecho. Lo anterior aunado a factores externos al conflicto pero de incidencia directa, como el narcotráfico, el tráfico de armas y el secuestro entre un sinnúmero de conductas delictivas que proveen recursos a la lucha armada.

Lo anterior nos permite concluir que los grupos insurgentes siempre estarán presentes en una constante confrontación con el gobierno en virtud a que las motivaciones no solo son del orden jurídico y político sino que se han visto permeadas por incentivos de carácter económico, lo que vicia el fin propuesto en sí mismo por la pretensión del cambio de paradigma constitucional. A más de lo anterior es preciso recordar que el factor económico deviene en su mayoría de actividades ilegales.

Un agravante de esta situación es la ausencia de presencia del Estado en ciertas regiones del país y la carencia de políticas públicas eficaces que contribuyan o den solución a las necesidades de la población. Por su parte el profesor Alejo Vargas manifiesta que “En Colombia no existe un conflicto central a partir del cual se puedan explicar el conjunto de problemas de nuestra sociedad, existen muchos trances y muchas guerras regionales, dentro de las cuales los escenarios y actores enfrentados son muy diversos coyuntural e históricamente”.¹²

¹¹ BAJOIT, Guy. Les paradigmes de la sociologie: Louvaine: La Neuve, 1990. p. 9.

¹² VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo. Una mirada académica a los conflictos colombianos. Bogotá: Ministerio de Justicia, PNR, 1994. p. 16.

Una de las tantas causas para que el conflicto armado colombiano tenga como factores determinantes la pobreza y la violencia es la “Falta de Educación, el abandono estatal, las deficiencias socio-económicas en los núcleos familiares, el desplazamiento, los valores de la sociedad y la activa participación de los menores en el conflicto”.¹³ Otra de las causas indiscutibles del conflicto armado en Colombia se genera en el hecho de que grandes terratenientes se hacen dueños a como dé lugar, de inmensas extensiones de tierra, desplazando la posibilidad de su distribución equitativa entre los ciudadanos, máxime bajo el entendido, que nuestro país es eminentemente agrícola.

Por otra parte el desplazamiento de los campesinos hacia los centros urbanos genera el aumento de los índices de violencia en el país, debido a que las oportunidades laborales en las grandes urbes se aminora a medida que se hace mayor la demanda laboral y menor la oferta. El conflicto armado se desarrolla internamente dentro de una mezcla de confrontaciones que se presentan entre el estado Colombiano y los distintos grupos al margen de la ley; no obstante también el Estado Colombiano ha vulnerado los derechos y libertades arbitrariamente de la población menos favorecida, generando conflicto entre la concepción del llamado Estado Social de Derecho y la comunidad en general. Los conocidos “falso positivos” donde se ven involucrados miembros de los fuerza pública asesinando civiles con la finalidad de hacerlos pasar como batalladores al margen de la ley y que fueron dados de baja en combate, esta situación solo pretendía presentar resultados en las ofensivas contra estos grupos insurgentes por parte de las fuerzas armadas del estado. Esta situación desencadenó la necesaria presencia de distintos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, Organizaciones protectoras de derechos humanos y derecho internacional humanitario, la Organización de Estados Americanos, la Cruz Roja y diferentes Organizaciones no Gubernamentales, con el fin de garantizar que no se continúen violando los derechos y libertades de la población civil, de los actores del conflicto y de manera especial de los menores.¹⁴

Ahora bien el conflicto interno armado, ¿es reconocido o no por el estado Colombiano? es tema de diversos debates a lo largo del tiempo. En el año 2011, el Presidente de Colombia Doctor Juan Manuel Santos manifestó que dentro de la ley 1448 del año 2011, ley de Víctimas convenía incluir un artículo especial donde se reconozca que en Colombia si hay conflicto Armado interno; se debe

¹³ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/boletin-8.pdf>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

¹⁴ AMAYA CHAPARRO, Adolfo. Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://revistas.uosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/474/415>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

reconocer que llevamos mucho tiempo con un conflicto de poder inseparable el cual ha desatado muchas problemáticas políticas, sociales y económicas.¹⁵

Para el político y autor del libro “Sofismas del terrorismo en Colombia”, Doctor José Obdulio Gaviria Vélez, hay conflicto armado en Colombia desde 1949, cuando se levantaron los liberales y comunistas contra el régimen conservador, pero en la actualidad no se podría mirar de esta manera: “definir una confrontación interna como conflicto armado interno es darle categoría de fuerzas beligerantes [que el autor define, a la luz del Protocolo II ‘con jerarquía política y vocación de poder ...Incluso (con) reconocimiento por los Estados y la posibilidad de recibir representaciones diplomáticas rebeldes’] a unos grupos a los que antes se maltrataba de palabra y obra”. Esa parece ser también la posición del gobierno.¹⁶

1.2.4 Reseña histórica del conflicto armado en Colombia. Distintas épocas de nuestra historia han enmarcado la violencia en nuestro territorio a continuación se reseñaran brevemente las épocas que han sido relevantes en el desarrollo del conflicto armado colombiano sirviendo de antecedente histórico a las actuales confrontaciones.

Según los historiadores, Camilo González Posso, María Teresa Herrán y Adrián Serna Dimas, coinciden en afirmar que el conflicto armado en Colombia ha sido uno de los más largos, violentos y difíciles de solucionar a nivel mundial por más de cinco décadas.¹⁷

A continuación se describen de manera abreviada aspectos históricos que marcaron la violencia en el Estado Colombiano, durante el trayecto interminable del conflicto armado:

El conflicto armado en Colombia ha estado enmarcado dentro de la violencia bipartidista como lo hemos reseñado en las épocas precedentes; Posteriormente, Colombia goza de una relativa paz bajo la influencia de hegemonías conservadoras desde presidentes de tendencias liberales reformistas, sin embargo la violencia nunca ha cesado. El conflicto social y político en Colombia se remonta al S. XIX con los continuos enfrentamientos entre los integrantes de los partidos liberal y conservador, que representaban de forma muy limitada y pobre los intereses de la población.

En cuanto a su origen y evolución, la época de la independencia de Colombia trajo consigo el inicio de un conflicto que se prolongó durante todo el s.XIX en el que

¹⁵ EL PAÍS. Reconocimiento del conflicto armado en la ley de víctimas. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/este-viernes-reconocera-conflicto-armado-en-ley-victimas>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

¹⁶ NAVIA NIETO, Rafael. ¿Hay o no conflicto armado en Colombia? [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25155.pdf>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

¹⁷ GONZÁLEZ POSSO, Camilo. Ensayo de paz. Bogotá: Punto de Encuentro, 2008. p. 46.

habría épocas en el poder entre los partidos, conservador y liberal además de una tendencia a la guerra civil. La última de estas denominadas guerras civiles se dará entre 1899 y 1902 y se conocerá como la Guerra de los Mil Días. En ésta, los conservadores salen victoriosos frente a los liberales e inician un período de 30 años que se llamó la "hegemonía conservadora", una supremacía y dominancia de un partido sobre otro. El partido liberal quedaría excluido del poder por un periodo prolongado hasta 1930 cuando, debido a cambios favorables para ellos, se consolidan en el poder llevando a cabo una serie de reformas: tributaria, fiscal, educación, y sobre todo, la agraria y laboral.

Durante los años 40 surge una oposición beligerante que defendería, por un lado, la idea de legítima violencia frente a los abusos del poder, y por otro, la práctica del atentado personal. Así se organizarían y originarían grupos irregulares, armados violentos que buscaban paralizar la participación electoral del liberalismo y después, descontar la diferencia de votos matando al opositor.

El 9 de Abril de 1948 durante el gobierno conservador de Mariano Ospina Pérez, fue asesinado en Bogotá el jefe liberal Jorge Eliécer Gaitán. Aun cuando el magnicidio aparentemente no tenía interés político partidista, este ocasiono levantamiento popular violento, conocido como el bogotazo, siendo Bogotá dónde se vieron las reacciones más grandes, pero diferentes grados de violencia se extendieron por gran parte del país. Entre los años de 1930-1947, se da un intercambio del poder entre partido liberal y conservador ejerciendo éstos últimos una oposición y un bloqueo que impediría a toda costa el desarrollo de las reformas que los liberales habían planteado, y que las detendría finalmente en 1947. Entonces el punto álgido de esta etapa de violencia se daría en 1948 con el asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán.

Se da el inicio a la denominada Violencia entre los años 1948 y 1953 fueron asesinadas aproximadamente unas 300.000 personas; proliferaron los grupos irregulares armados por parte de los dos bandos bipartidistas y se puso fin de forma definitiva a la reforma agraria que se pretendía realizar desde la década de los años 30. Fue entonces cuando llegó el gobierno de Rojas Pinilla e inicio un arbitraje que se resolvió con un acuerdo entre los dos partidos: el Liberal y el Conservador se alternarían el poder. Este sistema, conocido como alternancia ofrente nacional, se plasmó con un tratado firmado en Sitges (España) en 1953 y se extendería por un período de 16 años. De esta manera la oposición al gobierno de turno la ejercía quien en su momento cedía el paso para que el partido de turno gobernara. En la práctica no existía la llamada oposición y en su lugar se dio paso a un sistema clientelista.

En los años 60 surgirían varios grupos de oposición que acabarían desapareciendo: Movimiento Revolucionario Liberal, Frente Unido, ANAPO, etc. y el último intento de esta historia de la oposición lo protagonizó la Unión Patriótica (UP), un movimiento político de los años 80 que pretendía trasladar el creciente

movimiento guerrillero hacia una oposición civil, es decir, abandonar las armas para pasar a ser una oposición legal. Este movimiento sería liquidado físicamente en su totalidad con un saldo de 3000 muertos. También en los 60 aparecerían varios grupos armados de variado ideario izquierdista: El más antiguo, activo y con mayor número de efectivos serían las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), de ideología marxista-leninista, con origen en los grupos de campesinos que reclamaban la reforma agraria. Le seguiría el Ejército de Liberación Nacional (ELN), heredero del movimiento estudiantil inspirado en la revolución cubana, las ideas del Che Guevara y la ideología de la liberación.

Debido al incremento de las guerrillas, han proliferado las organizaciones paramilitares de derecha. Su origen se encuentra en las milicias rurales formadas por los grandes propietarios terratenientes, funcionarios locales en zonas en las que la presencia del Estado es débil, y las vinculadas a las Fuerzas Armadas y al narcotráfico. Todas ellas se encuadran en una estructura nacional a través de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Bajo la presidencia de Belisario Betancourt (1982-1986) se establecieron vías de pacificación: Declararía una amnistía general para todos los grupos armados de oposición y ofreció negociar en el marco de un régimen amplio de incorporación política. Como resultado se obtuvo un alto el fuego de las FARC en 1985 que daría origen a la anteriormente citada UP. Sin embargo, debido a la falta de respaldo por parte de los partidos políticos, y tras la eliminación física de miles de guerrilleros desmovilizados, las FARC volvieron a las armas y la iniciativa no avanzó.

En 1990, entre los mandatos de Virgilio Barco y César Gaviria, se firmaron acuerdos con el Movimiento 19 de abril (M-19), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y otros grupos rebeldes menores que se incorporaron a la apertura política que se plasmó en la Constitución de 1991. En cuanto al resto de los grupos alzados, se optó por la "guerra total" que continuaría durante el mandato de Ernesto Samper (1994-1998).

Con Andrés Pastrana se lanzaría a finales de 1999 el Plan Colombia, un ambicioso proyecto integral que debería lograr también erradicar el narcotráfico y fomentar el desarrollo económico y social del país. Éste fue un plan evaluado en unos 7500 millones de dólares y financiado por Colombia (4500 millones), EUA (1500 millones) y Europa (200 millones), además de otros recursos provenientes de instituciones financieras internacionales (FMI, BM, BID...) y otros países (Japón, Suiza...).

Durante los primeros años de su mandato Pastrana se mostró con una gran voluntad de negociación con los grupos guerrilleros, pero tras un largo proceso no demasiado fructífero, considera que esa estrategia había fracasado y finalmente decidiría la ruptura de negociaciones con la guerrilla a principios del 2002.

Otra de las épocas en que se presentó un recrudecimiento del conflicto interno del que se tenga cuenta ocurrió en el año 1988 cuando estaba en la presidencia Virgilio Barco y se establecieron mesas de diálogos con los grupos insurgentes luego las mismas se interrumpieron durante el año 2003, ocasionando graves alteraciones del orden público, se destacan amenazas y atentados contra la población civil, el uso de artefactos explosivos a fin de persuadir al gobierno a ceder ante sus requerimientos, lo que es peor en las zonas rurales, se estableció el régimen del terror, con el despojo de los campesinos de sus tierras, el desplazamiento de la población civil a las grandes ciudades a fin de proteger su integridad y sus vidas, logro engrosar y fortalecer sus filas. El conflicto en Colombia se ha desarrollado entre la guerra y la aparente paz. La población vive en una total incertidumbre con la esperanza que algún día se pacte la paz. El conflicto armado colombiano es considerado como uno de los conflictos internos más largos, con antecedentes históricos bipartidistas. Actualmente se considera que el conflicto sigue teniendo rasgos similares y que lo que ha cambiado es su método de financiación.

Aunque la confrontación armada no se vive en todo el territorio nacional, las familias y las personas afectadas dejan una cicatriz imborrable en las vidas y las mentes de todos los que han sufrido en carne propia este amargo dolor.

1.3 GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Los grupos alzados en armas, son aquellos grupos que están en contra de las políticas del Gobierno que rige el País, es una forma de revelación Bélica – Política.

A continuación describiremos brevemente aspectos generales y comunes de los diferentes Grupos Armados que han sido significativos en la historia del Estado Colombiano, los cuales han generado graves consecuencias familiares, económicas, sociales, psicológicas entre otras a la población civil, hasta el punto de generar desplazamientos forzados, masacres, pobreza extrema, hambre, desnutrición, crímenes de lesa humanidad contra la infancia, desigualdad, etc.

Como es conocido¹⁸ sus principales fuentes de financiamiento entre otras son el narcotráfico, el secuestro, la extorsión, etc. El narcotráfico ha sido una de las labores ilícitas más frecuente que el Estado ha tenido que controlar, pero debido a que gran parte de la población menos favorecida y que está lejos de la visibilidad del Gobierno existen diferentes medios para que los cocalleros ayuden a los grandes narcos a procesar en sus laboratorios. El secuestro y la extorsión han

¹⁸ MELO, Jorge Orlando. Narcotráfico y democracia: la experiencia colombiana. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.jorgeorlandomelo.com/narcotrafico.htm>. [Citado: 22 de julio de 2013].

sido por muchos años un medio de financiamiento para diferentes grupos, llámese guerrilla, narcotráfico, Bacrim delincuencia común etc.

La historia del narcotráfico se remonta hacia los años 60 cuando unos cultivadores de marihuana encuentran un mercado importante para los consumidores, muchos ellos oriundos de la costa Colombiana, como Santa Martha y la Guajira quienes se convirtieron en figuras importantes en la región y eran respetados por sus pobladores. La marihuana tuvo su auge aproximadamente hasta el año 1981, donde se incrementó exponencialmente. Al igual que se incrementó el comercio de la cocaína.

Durante los años 70, los grandes carteles de la época, el cartel de Medellín y el cartel de Cali fueron los que dieron inicio a la importación de pasta de coca desde los países vecinos de Perú y Bolivia, de Europa los elementos químicos para el procesamiento, de los Estados Unidos de Norte América las armas para tener el poder y apoyar el negocio; dichas armas eran ingresadas por Panamá quien siempre apoyo y ayudo a estos narcotraficantes, no sin antes tener participación activa en las ganancias que producía dejar pasar los cargamentos de cocaína por su país. En cuanto a los laboratorios para procesar la coca inicialmente empezaron en sus ciudades –Medellín y Cali respectivamente- pero poco a poco fueron desplazándose a zonas rurales y a veces selváticas, exportándola a Estados Unidos vía aérea, estas mafias llegaron a ser los distribuidores del 80% del mercado de los Estados Unidos.

Entre 1970 Y 1980 existieron los principales grupos que gobernaban el territorio nacional con sus exportaciones: El cartel de Medellín, el grupo de Santacruz, el de los Rodríguez Orejuela y otros grupos menores de la ciudad de Cali, los grupos del norte del Valle, los miembros de la organización de Carlos Ledher, los grupos costeños y de los llanos orientales, el grupo del mejicano en el centro del País y los del sur.¹⁹

Para los años 80, hubo una fuerte confrontación del narcotráfico con la sociedad y el estado. Por un lado, las gentes de la droga consolidaron sus fortunas, adquirieron poder político y lograron comprar su propia impunidad judicial o imponerla por la fuerza. Ni el gobierno de Turbay ni el de Betancourt parecen haber considerado como un peligro serio el surgimiento de las figuras del narcotráfico: Ochoa, Escobar, Lehder, Santacruz. Algunos de estos traficantes pretendieron legitimarse u obtener impunidad adicional ingresando al parlamento. En la campaña electoral de 1982 el único sector que se enfrentó a los capos fue el del disidente liberal Luis Carlos Galán. En el caso de Betancourt, sus inclinaciones nacionalistas y la búsqueda de una política más independiente frente a los Estados Unidos lo llevaron a rechazar, por razones ideológicas, la extradición. Al rechazarla, se vio obligado a

¹⁹ Ibíd.

intensificar los esfuerzos de control internos. La captura del inmenso laboratorio de Tranquilandia, en un momento en el que la lucha policial y judicial contra la droga la encarnaba el ministro de justicia galanista Rodrigo Lara, constituyó la declaración implícita de guerra. Los jefes de la droga asesinaron al ministro de justicia y el gobierno de Betancourt abrió entonces la puerta a la extradición de colombianos a los Estados Unidos. Lo que estaba en juego era, para los jefes de los carteles, mucho más serio. Comenzó entonces un ritual que acompañaría la lucha contra el narcotráfico en los próximos años: la retaliación estatal, tan pronto se producía el asesinato de figuras públicas importantes o de gran significación, expresada en miles de capturas de sospechosos en unas cuantas horas, la confiscación de vehículos y aviones, la ocupación de propiedades y haciendas, la mayoría de las cuales volvían a sus dueños - a veces después de procesos judiciales que confirmaban su legítima propiedad- a los pocos meses o años. Después de estos períodos de actividad febril volvía la calma y se reemplazaban por épocas de indiferencia y tranquilidad, en los que los jefes de la droga reaparecían desempeñando sus papeles de dirigentes del fútbol o consumidores conspicuos, mientras la acción estatal se concentraba en la búsqueda de laboratorios o la captura de cargamentos, cuando no desaparecía casi por completo”.²⁰

²⁰ Ibíd.

2. EL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

El conflicto armado en Colombia lo podemos definir como una manifestación humana donde convergen múltiples intereses, expectativas y problemas, el conflicto presenta distintas dimensiones en esferas Políticas, Sociales, Económicas. “El conflicto evidencia la desigualdad de que son víctimas ciertos miembros de la sociedad, y que resultan de sus intercambios con otra categoría social, definida como adversaria. Esta evidencia de la desigualdad no lleva, sin embargo, a excluir al adversario ni a suprimir la relación: ella apunta por el contrario a mejorarla, a hacerla más soportable, a redefinirla sobre nuevas bases. Recíprocamente, la categoría social adversaria, que se beneficia de la desigualdad, no puede o no desea optar por una estrategia de exclusión y se ve obligada a entrar en un intercambio conflictual”.²¹

En Colombia el conflicto se desarrolla en dimensión de la violencia, pues esta hace parte de la acción asociada a los actores sociales, lo que pretende es la toma del poder desplazando de manera violenta a los demás actores, no en busca del beneficio de una colectividad si no por el contrario en busca de intereses individuales; Por lo tanto todos los grupos al margen de la ley siempre estarán en una frecuente confrontación. Un agravante de esta situación es la ausencia relativa del Estado en ciertas regiones del país donde existe el conflicto y la carencia de políticas públicas eficaces que contribuyan o den solución a las necesidades de la población.

“En Colombia no existe un conflicto central a partir del cual se puedan explicar el conjunto de conflictos de nuestra sociedad; existen muchos conflictos y muchas guerras regionales, dentro de las cuales los escenarios y actores enfrentados son muy diversos coyuntural e históricamente”.²²

Varias de las tantas causas para que el conflicto armado colombiano se desarrollara esencialmente en la pobreza y la violencia, son la falta de educación, el abandono estatal, las deficiencias socio-económicas en los núcleos familiares el desplazamiento, los valores de la sociedad y la activa participación de menores en el conflicto entre otras.

El conflicto armado entonces se desarrolla internamente dentro de una multiplicidad de confrontaciones que se presentan entre el estado Colombiano y los distintos grupos al margen de la ley de manera activa. Inclusive El Estado Colombiano en cabeza de las Fuerzas Militares han sido protagonistas de la misma manera del conflicto usando a la población civil vulnerable como mecanismos de defensa u objetivos de guerra (común mente conocidos falsos positivos), vulnerando los derechos y libertades arbitrariamente de la población

²¹ VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo. Op. cit., p. 19.

²² *Ibíd.*, p. 20.

menos favorecida y generando conflicto entre la concepción del Estado Social de Derecho y la comunidad en general. Esta situación ha desencadenado la necesaria presencia de los distintos Organismos Internacionales como la ONU, DDHH, OEA, CRUZ ROJA, ONGs, entre otras, con el fin de garantizar que no se continúen violando los derechos y libertades de la población civil principalmente de los menores.²³

Cuando hablamos de menores nos estamos refiriendo a nuestra niñez, a todos aquellos niños, niñas y jóvenes; por lo tanto es un tema de gran trascendencia, debido al interés superior que nos demanda. En las primeras etapas de la vida es donde todo ser humano se desarrolla, se edifica y construye un futuro teniendo como base sus vivencias anteriores y lo aprendido a temprana edad, sin duda debería ser la etapa más enriquecedora e importante de la vida de todo ser humano. Frente a la problemática que representa el menor al interior del conflicto interno y lo que significa la vulneración de los derechos de la niñez en un país como Colombia es necesario apreciar este flagelo desde distintas dimensiones; es así como nos adentraremos en distintos aspectos que se deben tener en cuenta para ubicar al menor como parte del conflicto armado.

De acuerdo a la UNICEF “se piensa al menor de 18 años que hace parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en cualquier capacidad, como por ejemplo, aunque no solamente: cocineros, porteadores, mensajeros, y cualquiera que acompaña a estos grupos que no sean miembros de la familia. Incluye niñas y niños reclutados para practicar actividades sexuales y/o contraer matrimonio obligatorio. La definición, por tanto, no solamente se refiere a un niño o niña que porta, o ha portado, armas (basado en los principios de Ciudad de Cabo 1997)”.²⁴

En Colombia existe un conflicto armado interno desde hace más de 50 años; el desarrollo de este conflicto se ha recrudecido en parte por la grave situación de derechos humanos en especial, por “la persistencia de graves infracciones por parte de miembros de grupos armados ilegales, en particular por las FARC-EP, y las (Autodefensas Unidas de Colombia), AUC²⁵, esto acompañado por un incremento de reclutamiento de niños, niñas y adolescente como combatientes o ayudantes. De otro lado el grave irrespeto de los derechos y principios

²³ *Ibíd.*, p. 21.

²⁴ UNICEF. Hoja de datos: niñas y niños soldados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf>. [Citado: 22 de octubre de 2013].

²⁵ NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia: documento E/CN.4/2006/9. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/docs/62chr/E.CN.4.2006.9new.pdf>>. [Citado: 16 de octubre de 2013].

humanitarios a la vida, la integridad, las libertades personales y sexuales así como a no ser vinculados por ningún motivo a aquellos grupos armados que forman parte de las hostilidades así como a un sin número de vejámenes que posicionan al estado Colombiano en un estado de indefensión. El comité de los Derechos del niño ha expresado al respecto que: “le preocupan numerosos casos de violencia cometida por fuerzas militares regulares en los que niños han resultado muertos, y en particular casos en los que el ejército informó en falso de que niños habían sido muertos en combate. (...) el Comité observa con preocupación el invariable patrón de impunidad existente y la reiterada tendencia a remitir casos graves de violaciones de derechos humanos al sistema de justicia militar”.²⁶ La violencia sexual contra mujeres y niños es otra de las prácticas comunes al interior de los grupos insurgentes realizando prácticas que atentan contra la libertad y la integridad de los mismos.

Dicho reclutamiento ilegal como es sabido tanto forzoso como no forzoso, se lleva a cabo por grupos de oposición alzados en armas y que van contra de los ideales políticos, sociales y económicos del Estado (FARC, EPL, ELN, AUC y BACRIM). Se estima que en la actualidad estos grupos tienen en sus filas aproximadamente 14 mil niños y adolescentes que se desempeñan en tareas como: participar en combates, mensajería, espionaje, ayudantes de cocina, y en el caso de niñas soldados servir como esclavas sexuales. Se calcula que por lo menos dos tercios de estos niños tienen menos de 15 años de edad y los más jóvenes reclutados tienen 7 años.²⁷

Se hace necesario estudiar el nivel de participación de los niños, niñas y jóvenes en la guerra, conocer sus perfiles, su vulnerabilidad y determinar la multiplicidad de variables asociadas al problema, con la finalidad de crear alternativas por parte de las autoridades para impedir su ingreso y reclutamiento así como su reinserción a la vida civil aportándole los elementos necesarios para que puedan materializarlo todo esto acorde a sus necesidades y realidad.

Según la Organización no Gubernamental (ONG) Tribunal Internacional sobre niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que son catalogados niños soldados que por fuerza o necesidad están en la subversión armada en Colombia. “La organización constata que los integrantes de estos grupos armados utilizan a niñas como novias, a las que violan, obligan a abortar y a prostituirse, mutilan sexualmente o esclavizan. Utilizan a niños a partir de seis años para ser espías,

²⁶ COALICIÓN COLOMBIA. Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.coalico.org/archivo/coali00058.pdf>>. [Citado: 16 de octubre de 2013].

²⁷ UNICEF. Hoja de datos: niñas y niños soldados. Op. cit.

esclavos sexuales o asistentes logísticos, y el propio Ejército colombiano ha empleado a menores en tareas de inteligencia”.²⁸

2.1 RECLUTAMIENTO DE MENORES EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

En su gran mayoría los menores que hoy hacen parte de las filas de los grupos armados al margen de la ley, se vincularon por multiplicidad de razones entre ellas económicas, maltrato infantil, reclutamiento forzoso, falta de educación y oportunidades estas son unas de las causas determinantes para entender el problema del reclutamiento infantil. La pertenencia de menores en estas organizaciones ilegales no está discriminada por ningún motivo. El trato que reciben los niños niñas y adolescentes dentro de las filas y el tipo de tareas y deberes que tienen que cumplir dentro de la compañía, como fuera de ella, son las mismas que para una persona mayor.

Las vivencias son diferentes para cada uno de ellos. “Al parecer en algunos grupos armados (guerrillas) se presenta una condición de igualdad frente a ciertos roles que tiene que jugar el o la combatiente, independiente de su condición de género y generacional: por ejemplo en relación al porte y uso de armas.²⁹ La violación de derechos fundamentales a la que son sometidos los menores es perturbadora; esta se refleja a través de las diferentes actividades a las que deben someterse diariamente: entre las que se encuentran entrenamientos con armas y explosivos, actividades de apoyo a los combatientes y actividades de apoyo en cocinas y aseo y demás menesteres dentro de los campamentos. “El reclutamiento forzado de menores de edad constituye, un desconocimiento de la totalidad de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito”.³⁰

Al interior de los grupos los niños, niñas y adolescentes cambian completamente, “su rol de hijo, hermano, niño o adolescente desaparece y surge una nueva clase de vida que implica formas de interacción distintas, roles diferentes y nuevas expectativas”.³¹ A partir de este momento son sometidos a un proceso de alienación en favor de los grupos armados, donde a través de los días y un

²⁸ ESCOBAR, Juan Carlos. Niños en la guerra: hay 14.000 niños soldados en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/hay-14000-ninos-soldado-colombia-articulo-326128>>. [Citado: 7 de noviembre de 2013].

²⁹ CASTELLANOS SANTOS, Susan Brigete. Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia: 2005-2010. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4397/1020735161-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

³⁰ COLOMBIA. Corte Constitucional. Auto 251 de 2008: Sentencia T-025 del 2004, Sala Segunda de Revisión. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

³¹ ROMERO PICÓN, Yuri y CHÁVEZ PLAZAS, Yuri. El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.revistatabularasa.org/numero-8/romero.pdf>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

constante entrenamiento bloquea o terminan limitando por completo su estructura emocional. Dentro del informe presentado por Natalia Springer, Como corderos entre lobos³², se enuncian tres fases durante el proceso de entrenamiento; el proceso de adaptación es la primera de ellas, durante este periodo quien esté a cargo provee acompañamiento permanente y proporciona incentivos y ventajas que son retiradas una vez se culmine esta etapa. La segunda fase corresponde al adoctrinamiento y el endurecimiento emocional; este tiempo está enfocado principalmente en conseguir que los niños y niñas generen pertenencia y acepten los principios del grupo al que pertenecen. La deshumanización es una característica primordial en este sentido, ya que es mediante esta práctica que los niños sustituyen su estructura moral y así aprenden a usar la violencia como medio sin tener conciencia de las acciones realizadas. Durante este periodo de tiempo, los niños se enfrentan a castigos severos por desobediencia, o son obligados a presenciar actos atroces contra otras personas.

Actualmente en Colombia miles de niños son víctimas de numerosos ataques a la población civil, otros mueren como parte de masacres u homicidios selectivos, otros como mencionamos anteriormente son víctimas de ataques de tipo sexual, son expuestos al hambre y a condiciones inhumanas, otros son explotados como combatientes y deben alzarse en armas como cuotas para que sus familias sobrevivan o simplemente no les queda otra opción que hacer parte de la guerra. Es así como nuestros niños niñas y adolescentes son víctimas del conflicto; cada año, niños y niñas son sustraídos de sus familias y vinculados a grupos armados ilegales, bandas criminales como parte de un perverso “impuesto de guerra” que es de obligatorio cumplimiento para la población someténdolos por temor y forzándolos a guardar silencio.³³

La mano de obra infantil es sin lugar a dudas estratégica para los grupos armados ilegales, como para las bandas criminales pues esta es barata y de fácil consecución, los menores son sometidos a procesos de deshumanización en los que se les prepara a asesinar con indiferencia y sin valor ante la vida, son víctimas convertidas en victimarios, es así como la autoría de todos los crímenes cometidos por estos al hacer parte de los grupos alzados en armas recae sobre los mismos quienes los obligan a cometer dichos delitos como entre otros el homicidio, secuestro, extorsión, tortura, etc. El reclutamiento y uso de los niños y las niñas hace parte de una política dirigida contra una población en situación de extrema vulnerabilidad. Existen multiplicidad de variables que ponen a la población menor es estado de vulnerabilidad entre estas encontramos la deserción escolar, el analfabetismo, la desnutrición, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual,

³² SPRINGER, Natalia. Como corderos entre lobos: del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

³³ Ibíd.

el abandono de menores el maltrato infantil por un adulto o figura de autoridad entre otros.³⁴

A pesar de contar con instrumentos jurídicos necesarios para garantizar los derechos superiores del menor y la debida protección de los mismos en Colombia la vinculación de los niños, niñas y jóvenes en el Conflicto armado es común, especialmente en zonas rurales y marginales, El número de combatientes vinculados varía según el grupo armado ilegal al que pertenezcan. El cuarenta y dos por ciento del pie de fuerza de las FARC-EP y el cuarenta y cuatro por ciento del ELN son niños.³⁵

En Colombia “Se recluta activamente en 22 de los 32 departamentos del País”.³⁶ Esto quiere decir que el fenómeno del reclutamiento forzado a menores corresponde a casi todo el territorio nacional; en varios departamentos y municipios donde la vulnerabilidad era baja, al cabo de unos años se convirtieron en zonas de alto riesgo. Son múltiples las variables que intervienen determinando la vulnerabilidad de un territorio; entre las que se encuentran: la presencia de grupos armados, altos flujos de desplazamiento, la presencia de campos minados, el desempleo, el porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, la ausencia de instituciones gubernamentales, la presencia de cultivos ilícitos, entre otras, son las que van a permitir identificar las zonas que se encuentran en riesgo potencial de verse afectadas por problemas de esta naturaleza.

Catalogado como una infracción al Derecho Internacional Humanitario –DIH, el reclutamiento forzado es considerado como una vulneración masiva de derechos humanos, derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Es precisamente esta situación de debilidad manifiesta la que permite que estos menores sean reclutados por grupos al margen de la ley. Una de las principales causas del aumento en el número de menores reclutados es debido al acercamiento de los integrantes de los grupos armados a los menores, relacionado con contextos que los sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad como lo son; la violencia en los territorios donde viven, la pobreza por la que atraviesan sus familias, el maltrato y la violencia intrafamiliar al que se ven sometidos en sus casas o lugares de residencia y la falta de educación, entre otros, coaccionan el actuar de los menores.³⁷

2.1.1 Reclutamiento Ilícito. La vinculación de menores a la guerra es una abierta violación de los derechos humanos, lo más grave es la infracción de los derechos que sufren nuestros niños. En Colombia el reclutamiento de menores es ilegal,

³⁴ Ibíd.

³⁵ Ibíd.

³⁶ Ibíd.

³⁷ CASTELLANOS SANTOS, Susan Brigete. Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia. Op. cit.

existen factores familiares, culturales, psicológicos, sociales, y características regionales que sirven de marco para entender como estos forman parte del fenómeno de la violencia y específicamente del conflicto armado interno. Dependiendo del vínculo o desarrollo familiar así como el hecho de que alguno de sus miembros haya pertenecido o pertenezca a algún grupo alzado en armas crean situaciones que conducen a que el menor desarrolle tendencias a pertenecer a grupos ilegales. Estudios recientes, como el impulsado por la politóloga Natalia Springer “Como corderos entre lobos” señalan que, en la mayoría de los casos, los menores ingresan a los grupos armados ilegales en forma “voluntaria”, impulsados por las duras circunstancias de su vida cotidiana. Padecen abandono, pobreza, desnutrición, violencia intrafamiliar, abuso sexual y laboral. No tienen acceso a la educación ni oportunidades para encausar sus cualidades y sus fortalezas académicas, artísticas o deportivas.³⁸

Todos ellos sufren las consecuencias del conflicto armado como privaciones de sustento, efectos psicosociales y traumas asociados a la guerra, los menores son expuestos a peligro de muerte en combate así como a ser asesinados por desobedecer órdenes y no obrar como se les pide, son torturados, abusados y explotados sexualmente, se les niega el derecho a la educación y a la salud, están expuesto a la drogadicción y al alcoholismo. La mayoría de estos niños antes de ingresar a los grupos armados ejercen labores como procesamiento y raspado de hoja de coca.³⁹

Existen varios factores relevantes que influyen en el reclutamiento forzado o voluntario.

2.1.2 Factores que influyen en el reclutamiento de menores. Dentro de las causas que influyen al momento de reclutar menores para que formen parte activa del conflicto armado Colombiano, encontramos diversos factores que convergen de manera determinante al momento de ser introducidos de manera forzosa a las filas de los grupos armados ilegales, el ser entregados por sus familias o simplemente que sea una opción de vida a la que se tiene fácil acceso ocasiona un severo perjuicio en su normal desarrollo. Lo anterior sumado a la incapacidad de dimensionar las fatales consecuencias que tiene este hecho para sus vidas y el grave impacto que ocasiona a las familias y por consiguiente a la sociedad.

A continuación se describen los factores más relevantes a tener en cuenta.

- Factor familiar. Podemos encontrar grupos familiares que optan por entregar a sus hijos como cuota para la guerra o por temor a represalias, así como la falta de escolaridad y el maltrato infantil son unas de las causas más frecuentes que privilegia el reclutamiento de menores; el castigo físico al interior de la familia es

³⁸ SPRINGER, Natalia. Como corderos entre lobos. Op. cit.

³⁹ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. Op. cit.

una práctica que ha legitimado y validado el deseo de los menores de pertenecer a los grupos ilegales como alternativa de vida. De otro lado la impunidad que rodea estos hechos ocasiona que se facilite intimidar a las familias para que no denuncien a fin de reclutar a sus hijos menores como cuotas para la guerra. El maltrato infantil, la falta de valoración por parte de sus familias, ocasiona que los menores al interior de estas sean sometidos a trabajos forzados no acordes con su edad y desarrollo, la imposición de la voluntad y el criterio de los adultos a través del poder hacen que los menores se vean obligados a formar parte de las filas de las fuerzas revolucionarias por medio del engaño, aprovechando la carencia de educación, la falta de oportunidades, la carencia de una alimentación adecuada llegando a la desnutrición y al hambre.⁴⁰

“La construcción social de un niño o joven se hace a través de la relación que tienen con el otro, con su familia, con sus vecinos, con sus pares y con los valores que son socialmente aceptados por las costumbres y la cultura; todos estos aspectos, y muchos más, son modificados, influidos, trastocados y tergiversados por el conflicto armado. Cuando hay actores armados en un territorio todo cambia, las relaciones están permeadas por el miedo y la desconfianza, que se constituyen a su vez en los elementos más importantes en la ruptura de redes sociales”.⁴¹

Para estas familias es importante que sus hijos trabajen y aporten al hogar entonces los menores están acostumbrados a trabajar y a realizar labores que no están acorde con su edad, dejando de lado la escolarización razón por la cual se facilita aún más que estén interesados en hacer parte de las filas pues para ellos esto representa una entrada económica para el sostenimiento propio de sus familias ligado a cierto nivel de independencia.

Es doloroso que los niños a muy temprana edad se vean en la obligación de participar en la guerra, tristemente esto ocasiona dificultades y desordenes en su desarrollo físico, psicológico, afectivo, social y un sin número de traumas y secuelas ligadas al desarrollo de esta actividad durante el desarrollo de su niñez.

- Factor social y económico. Es sobre estos factores de vulnerabilidad que los grupos armados diseñan e implementan con su actuar, es importante destacar la fuerte incidencia que tienen en este proceso el factor económico y social. La falta de alternativas de trabajo, la pobreza de sus familias y la presión social provocan en los menores un efecto adverso, de esta manera piensan erróneamente que pueden mejorar su calidad de vida y las de sus familias, generar recursos para ellos, y de igual manera tener acceso a oportunidades tanto educativas como de desarrollo de las cuales antes estaban privados. Es a partir de estas situaciones

⁴⁰ Ibíd.

⁴¹ RUIZ CEBALLOS, Sandra. Impactos psicosociales de la participación de los niños y jóvenes en el conflicto armado. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1492/3/02CAPI01.pdf>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

que se desatan comportamientos que favorecen la opción de pertenecer a los grupos armados. De acuerdo a lo dicho anteriormente, los menores son vulnerables a las intenciones de los reclutadores en la medida en que sus oportunidades de progreso disminuyen dentro de la sociedad.

Por sus débiles condiciones emocionales son fácilmente manipulables ingresan a la lucha armada con pleno desconocimiento de la realidad, de lo que les espera lo que implica a la larga pertenecer a grupos alzados en armas aun así, están convencidos que ese es el camino correcto a pesar de que es una lucha que no comprenden completamente pero a la que terminan accediendo y participando activamente gracias a la idealización que provocan los engaños a los que son sometidos por parte de los miembros encargados de realizar las labores de reclutamiento. Los menores que son parte del conflicto también se ven afectados socialmente y económicamente por su entorno⁴², debido a que no poseen las herramientas necesarias para sobrevivir dignamente, llevándolos a la búsqueda de alternativas donde creen tener la oportunidad de progreso. La situación de desempleo de sus padres, el desplazamiento forzado de los campesinos a las grandes ciudades a causa de la violencia, el abandono estatal, el desconocimiento de sus derechos y la falta de escolaridad son unas de las múltiples causas que ocasionan que los menores formen parte activa de la guerra, es así como se ven en la obligación de ayudar a su núcleo familiar a sobrevivir teniendo como única alternativa integrar grupos insurgentes.

Ha sido una tarea difícil por parte de Estado Colombiano sobrellevar este flagelo creciente en nuestro País sin dejar de lado los derechos de los Ciudadanos y lo que es peor desprotegiendo nuestro bien más preciado, los niños.⁴³

- Factor político. Existen multiplicidad de intereses que intervienen en el hecho de que los menores sean reclutados por grupos armados, entre estos intereses está el de utilizarlos con el fin de evadir responsabilidades futuras, por su condición de menores son y serán considerados víctimas y no victimarios, situación que es aprovechada por quienes los reclutan. Un gran número de niños y niñas en nuestro país se ven vulnerados en sus derechos aun dentro del Estado Social de Derecho como el estado Colombiano, en su mayoría debido a que no se garantiza la protección superior del menor, vulnerando sus derechos frecuentemente y siendo sometidos a la separación de sus familias, maltrato, hambrunas, violencias, y demás vejámenes de la guerra. El Estado Colombiano carece de políticas eficaces y eficientes en su ejecución, lo que dificulta su participación activa, dando la sensación de abandono a estas familias y a las regiones mismas

⁴² CASTELLANOS SANTOS, Susan Brigete. Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia. Op. cit.

⁴³ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. Op. cit.

en un país donde las fuerzas militares (FFMM), han utilizado a los menores como parte activa de la guerra.⁴⁴

La situación de orden público que afronta Colombia, la desigualdad social, la discriminación, han recrudecido la mala situación de los niños niñas y adolescentes que son víctimas de reclutamiento forzoso, la imposibilidad de llegar a sitios completamente apartados de los cascos urbanos y el desconocimiento de la real situación de los menores ocasiona que las políticas sociales estatales existentes encaminadas a mitigar este flagelo sean inocuas e inoperantes.

Solamente se puede conocer de la situación de los menores cuando estas deciden fugarse o abandonar las filas cosa que les representa peligro de muerte o posibles fusilamientos si llegasen a ser descubiertos, sus familias son amenazadas con frecuencia con el fin de persuadirlos en sus intentos de abandono o fuga.

- Factor de poder. Por lo general los menores que se vinculan viven rodeados de violencia, debido a que el control del territorio se encuentra en manos de los grupos armados, esto en zonas rurales principalmente. Los territorios se ven permeados por el conflicto armado lo que en algunos casos produce una idealización de la guerra⁴⁵. Adicional a los acercamientos que puedan tener los reclutadores con los niños, las condiciones de vida en las cuales se desenvuelven los menores no siempre son favorables para ellos, se encuentran a menudo con un futuro obstaculizado por muchas causas, entre estas la falta de dinero y oportunidades que se convierten en una de las razones más importantes para que decidan pertenecer a las filas.

El menor de edad al pertenecer a grupos armados de ilegales reciben elementos que le dan poder, como el hecho de portar un uniforme y armamento, lo que les otorga sentido de pertenencia y estatus, así se desprenden del maltrato y de los abusos familiares. Por otro lado al interior de estas organizaciones se cree que por las características físicas y psicológicas del menor pueden realizar trabajo que para ellos son riesgosos y que además no les genera sobre costo alguno a los grupos alzados en armas.⁴⁶ La remuneración económica recibida por los menores y que posteriormente sirve para la manutención de sus familias, hace que estos se sientan en la capacidad de responder por la sobrevivencia y manutención de los suyos situación que trae como consecuencia que los menores sean independientes a muy temprana edad, asumiendo grandes responsabilidades con su núcleo familiar. En muchos de los casos estas familias son conformadas por 7

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ RUIZ CEBALLOS, Sandra. Impactos psicosociales de la participación de los niños y jóvenes en el conflicto armado. Op. cit.

⁴⁶ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. Op. cit.

o más integrantes y su único medio de subsistencia económica es el pago que reciben por ser parte activa de la delincuencia armada.

- Factor étnico y cultural. En Colombia el reclutamiento de menores es una práctica habitual de la que no se escapan los niños y niñas de las zonas indígenas, internas y fronterizas así como las comunidades afrodescendientes; a pesar del gran esfuerzo que han hecho estos grupos de mantenerse al margen del conflicto armado interno, son una de las principales víctimas del reclutamiento, debido a su vulnerabilidad y cercanía a los campamentos de las fuerzas revolucionarias.⁴⁷

Así expuesto lo anterior, son muchas las variables que intervienen en el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Hoy en día, estos factores son uno de los parámetros de estudio tanto para el gobierno nacional como para organismos internacionales que se vinculan al estudio y protección de los derechos humanos debido a este tipo de prácticas.

2.2 ASPECTOS NORMATIVOS FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO

En el presente acápite se mencionará la normatividad que ampara el derecho internacional en materia de protección de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado interno de nuestro país, al igual que aquellos que se han desvinculado de los anteriores grupos y que se encuentran bajo medidas de protección y resocialización en las distintas instituciones especializadas.

En lo referente al conflicto armado interno que padece nuestro país y más concretamente en el marco legal que ampara a los menores infractores. El Estado colombiano ha incorporado al orden jurídico interno múltiples instrumentos internacionales para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dichos instrumentos son los que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad, en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991.⁴⁸

A continuación señalamos las normas, decretos, convenios y normatividad relevante y concerniente a la protección de la niñez; resaltando como objeto principal la vinculación de la niñez, en conflictos armado.

⁴⁷ CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK. Reporte internacional anual 2012 sobre la infancia afectada por la guerra: “los dos Congos de la guerra. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/conflicto-armado-reporte-internacional-anual-2012-sobre-la-infancia>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁴⁸ COLOMBIA. Constitución Política. 23 ed. Bogotá: Temis, 2013. Art 93, de la protección y aplicación de los derechos.

2.2.1 Convenio de Ginebra y protocolos adicionales. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional⁴⁹, Aprobado por la Ley 171 de 1994. Entró en vigor el 15 de Febrero de 1996.

Los convenios de Ginebra y de sus protocolos adicionales, contemplan la normatividad que se debe observar en tiempos de guerra incluso para con el enemigo. Estas normas están consignadas esencialmente en los cuatro primeros convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Los convenios en mención tienen como punto de partida el respeto y la dignidad del ser humano. Dentro de ellos se estipula que, todas aquellas personas que no participen directamente en las hostilidades y las que están fuera de combate a causa de enfermedad, herida, cautiverio o cualquier otro motivo, deben ser respetadas, protegidas contra los efectos de la guerra y las que sufren deben ser socorridas y atendidas sin distinción.⁵⁰ Los protocolos adicionales protegen a todos aquellos afectados dentro del conflicto armado. Además se impone a las partes en conflicto y a los combatientes abstenerse de atacar a la población civil.

El estado Colombiano realizó una reserva sobre el Art. 38 de la citada convención al artículo 2 del protocolo II Adicional a los cuatro Convenios de Ginebra. El artículo 2 indica la prohibición de reclutar a la fuerza menores de quince años o que participen en grupos armados o en hostilidades, para Colombia se entiende que esta edad mínima es la de 18 años, y no la de 15 como se establece en el citado Instrumento. Sin embargo Colombia ratificó sin reserva el protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, razón por la cual ciertos grupos al margen de la ley argumentan que solo se ciñen a las normas relativas al derecho internacional Humanitario por lo tanto reclutan niños y niñas entre los 15 y 18 años.⁵¹

2.2.2 Convenio 182 de 1999. El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, 1999, referente a las peores formas de trabajo infantil. Este instrumento fue suscrito por el Estado Colombiano y aprobado por el Congreso de la República y sancionado por el presidente de la república por la Ley 704 de 2001. Entró en vigencia el 21 de noviembre de 2001.⁵²

⁴⁹ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Protocolo II: Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949. Op. cit.

⁵⁰ Ibid., Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁵¹ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. Op. cit.

⁵² COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 704 de noviembre 21 de 2001, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Proclamado por la organización Internacional del Trabajo OIT, relativo a la obligación de los estados parte, de emprender en forma inmediata todas las medidas necesarias para erradicar las peores formas de trabajo infantil, dentro de las cuales está incluido reclutar y utilizar personas menores de 18 años para que participen de cualquier manera en los conflictos armados ya sean internos o no. El Convenio 182 fue adoptado por la OIT el 17 de junio de 1999. El Artículo 3 (literal B) señala que el reclutamiento y utilización de niños es una expresión de las peores formas de trabajo infantil como se señaló anteriormente.⁵³ El artículo 6 dicta que se es obligatorio elaborar y diseñar programas de prevención y adaptación de los menores que han sido sustraídos de sus hogares, para que puedan reintegrarse nuevamente.

2.2.3 Convención de las Naciones Unidas. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La ley 800 de 2003 aprobó la citada convención y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Estos instrumentos entraron en vigor el 3 de septiembre de 2004. El Decreto 3173 de 2004 los promulga.* Impulso de manera especial un movimiento mundial a favor de la infancia y proclamo en el año 2000 el Protocolo Opcional a la Convención Internacional sobre los derechos del niño, donde prohíbe el reclutamiento de personas menores de 18 años en los conflictos internos e internacionales.⁵⁴

Esta Convención se incluyó en nuestro ordenamiento el 15 de noviembre de 2000. Su intención es originar la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional. En el Art. 2 presenta, siguientes definiciones:

- a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico otro beneficio de orden material; b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente

⁵³ Ibíd.

* Colombia realizó la siguiente reserva: "De conformidad con el artículo 35 párrafo 3° de la Convención, Colombia declara que no se considera vinculada por el párrafo 2° del mismo artículo". "De conformidad con el artículo 15 párrafo 3° del Protocolo, Colombia declara que no se considera vinculada por el párrafo 2° del mismo artículo".

⁵⁴ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.⁵⁵

El 3 artículo reseña lo relativo al ámbito de aplicación de la Convención. El 4 disponible relativo a la protección de la soberanía de los Estado parte. El quinto y sexto, respectivamente, regulan la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado y el blanqueo del delito. El séptimo artículo presenta las medidas para combatir el blanqueo del delito. Los artículos octavos y novenos, respectivamente, la penalización y las medidas contra la corrupción. Lo anterior entre otras disposiciones que contemplan los 41 artículos de la Convención.⁵⁶

2.2.4 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Firmado el 6 de Septiembre de 2002. Aprobado por la Ley 833, Referente Internacional Principales Disposiciones 2003, declarada exequible mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional, y promulgado por el Decreto 3966 de 2005.*

La Convención es el primer código universal de los derechos de los niños, que implica obligatoriedad y compromiso para los países que lo acogen; conformada por 54 artículos reúne todos los asuntos pertinentes a los derechos de los niños, que se dividen en cuatro categorías: Señala entre otros que los Estados parte deben tomar todas las medidas para evitar que los menores de 18 años participen en confrontaciones armadas contempla el derecho a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación. En Colombia se aprueba la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde los Estados parte se acogen a esta, procurando garantizar respetar y otorgar los derechos a cada uno de los niños⁵⁷. De igual

⁵⁵ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=PbBQ7BezSyo%3D&tabid=304>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁵⁶ NACIONES UNIDAS. Oficina contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013]. Cfr. Ley 800 de 2003.

* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 e incorporado al orden interno mediante la Ley 765 de 2002. Este Protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002

⁵⁷ UNICEF. Normas mínimas de la protección de la infancia en la acción humanitaria. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.unicef.com.co/documentos/006919_2014_03_CPMS-SPANISH-edition.pdf>. [Citado: 2 de noviembre de 2013].

manera, establecen las medidas por las cuales serán protegidos sus derechos y adopta las medidas necesarias para lograr la recuperación y reintegración de todo niño que fuere víctima de abandono, explotación, abuso, tortura, conflictos armados, entre otros.

Los estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.⁵⁸

En cuanto a la normatividad interna es preciso manifestar que varios elementos legales protegen a los menores de edad vinculados a grupos al margen de la ley. En distintas ocasiones el Estado Colombiano ha creado leyes como la 418 de 1997 prorrogada por la ley 548 de 1999 la cual ha perdido su vigencia en la actualidad con la ley 599 de 2000 o Código Penal en su Art. 162 donde se tipifica como conducta punible el reclutamiento ilícito de menores; el código del menor no consagra de manera expresa la situación irregular de los niños y niñas que se vinculan de cualquier manera o medio a los grupos armados ilegales, ni de aquellos que se desvinculan de los mismos, razón por la cual estos menores son tratados como infractores a la ley, o como niños en situación de abandono o peligro, lo que deja a total discreción del juez su remisión a instituciones de reeducación o a programas de protección.

El estado Colombiano está en la obligación de brindarles a los menores distintas alternativas de reinserción y reintegro sociales y debe garantizar procesos especiales para la educación y capacitación de los niños niñas y adolescentes así como el acceso a la salud y demás acompañamiento requerido por los menores, con la finalidad de hacer prevalecer sus derechos Fundamentales y constitucionales.

Instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ha dispuesto programas especializados para la protección de menores de edad que se desvinculen de dichas organizaciones.⁵⁹

⁵⁸ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Convención sobre los Derechos del Niño: adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁵⁹ UNICEF. La niñez en el conflicto armado colombiano. Op. cit.

2.2.5 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El estatuto de roma mediante el cual se da origen a la Corte Penal Internacional, prevé al interior de su normativa, importantes herramientas en procura de la lucha contra la criminalidad cuando se victimiza a un menor de edad. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, CPI, 1998. Firmado por Colombia el 5 de Julio de 2002, aprobado por la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de Agosto de 2002 y entró en vigor el 1 de Noviembre de 2002. Colombia realizó una reserva sobre crímenes de guerra por un período de 7 años. Esta reserva finalizó el primero de noviembre de 2009.

Considerados como crímenes de guerra el reclutamiento o alistamiento de todos los niños que sean menores de 15 años o aquellos niños que sean utilizados para participar en hostilidades. Se establece que "Los términos 'utilizar' y 'participar' se han adoptado a fin de abarcar tanto la participación directa en el combate como la participación activa en actividades militares relacionadas con el combate, como la exploración, el espionaje, el sabotaje, y la utilización de niños como señuelos, correos o en controles militares. No quedarían abarcadas las actividades que claramente no guardan relación con las hostilidades, como la entrega de alimentos a una base aérea o el uso de servicio doméstico en el hogar de un oficial. Sin embargo, la utilización de niños en funciones de apoyo directo, por ejemplo como portadores de suministros hasta el frente, o en actividades en el propio frente, quedaría incluida en esos términos."⁶⁰

En el artículo 26 del estatuto de Roma se afirma que la Corte Penal Internacional no tendrá competencia sobre aquellos menores que ejecuten conductas de su interés, si al momento de la comisión del crimen tuvieran menos de 18 años de edad; esta disposición no debe interpretarse como una regla general relativa a la proscripción de la competencia especificada de la corte Penal Internacional. Según demuestran los trabajos preparatorios de este estatuto, la solución plasmada en el artículo 26 fue adoptada por los estados con el propósito de evitar el riesgo del conflicto entre el Estatuto y las diferentes jurisdicciones nacionales, a propósito de la edad mínima de atribución de responsabilidad penal.⁶¹

2.2.6 Las Reglas de Beijín "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores". Su objetivo es promover el bienestar de los niños reduciendo el número de los casos en que este intervenga. El sistema de justicia, se encarga de crear políticas sociales para que pueda prevenir el delito y la delincuencia juvenil, rehabilitando al menor, incluyendo a la familia, voluntarios y grupos de carácter comunitario como escuelas y otras instituciones de la comunidad. La justicia de menores debe contribuir a la protección de los jóvenes

⁶⁰ NACIONES UNIDAS. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/estatuto_roma_corte_penal_internacional.html. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁶¹ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2005. Competencia de la Corte Penal Internacional. Ref.: D-5366. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad, estas reglas se aplicarán según las condiciones económicas, sociales y culturales que predominen en cada uno de los estados miembros.⁶²

2.3 MARCO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES EN COLOMBIA

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Teniendo en cuenta el derecho comparado en lo que se refiere a la responsabilidad penal del menor se dice que si pueden ser susceptibles de responsabilidad penal y como consecuencia deben recibir un trato jurídico procesal adecuado a su condición de sujetos de especial protección de acuerdo con los principios de: Diferenciación y de Especificidad⁶³ “Con la Constitución de 1991 se trajo el término de protección integral de la niñez y en su artículo 44 se establecen los derechos fundamentales de los niños donde también se recogen las situaciones de riesgo del Código del Menor y se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.⁶⁴

En lo concerniente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en apartes posteriores abordaremos los mecanismos nacionales a través de los cuales el Estado Colombiano ha creado y adoptado normas que regulan el comportamiento y ayudan a prevenir el uso de los menores para fines militares y su posible reclutamiento. La protección a los derechos de los niños es un tema que se ha tratado de manera especial y prioritaria, es por esto que en 1959 se adopta la declaración de los derechos del niño, conocida también como decálogo de principios del niño; este es un convenio en el cual se establecen los derechos de los que son portadores todos los niños y niñas en pos de su bienestar.

2.3.1 Carácter específico y diferenciado. El carácter específico y diferenciado del proceso y de las medidas que en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se adopten respecto del sistema de adultos, precisa que en caso de conflictos normativos entre las disposiciones del Código de la Infancia y la

⁶² OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

⁶³ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2005. Op. cit.

⁶⁴ COLOMBIA. Constitución Política. Art. 42.

Adolescencia y otras leyes, al igual que para efectos de interpretación normativa, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.⁶⁵

2.3.2 Ley 1098 del año 2006: Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y adolescencia. Está conformada por tres libros, a saber: 1. Protección Integral, 2. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y procedimientos especiales cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos y 3. Sistema de Bienestar Familiar, Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia. Se caracteriza por que es de orden público, de carácter irrenunciable y preferente.⁶⁶

Tiene como finalidad garantizar que los niños, niñas y adolescentes estén dentro de un hogar, crezcan con armonía, felicidad y bien asistidos por un círculo familiar estable; tiene como objetivo principal establecer normas especiales para la protección de los niños, niñas y adolescentes, garantizando sus derechos, deberes y libertades dispuestos en los diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Se entiende por protección integral de niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento en desarrollo del principio de interés general.⁶⁷

El Artículo 20 establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos de las Guerras y los conflictos armados internos; su reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley; las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, entre otros actos que vulneren o amenacen sus derechos.⁶⁸

Por otra parte el Artículo 162 del Código Penal Colombiano, Penal tipifica el reclutamiento de niños y niñas como el delito de reclutamiento ilícito: “El que en ocasión y en desarrollo del conflicto armado reclute a menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o acciones armadas incurre en una pena de prisión de seis a diez años y en una multa de seiscientos a mil salarios mínimos legales, mensuales vigentes”.⁶⁹

⁶⁵ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C250/11 (28 de marzo del 2011). Expedientes D-8231, D-8232, D-8240 M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁶⁶ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1098 de 2006 (noviembre 8), por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

⁶⁷ *Ibíd.*, Art. 17.

⁶⁸ *Ibíd.*, Art. 20.

⁶⁹ *Ibíd.*, Ley 599 de 2000 (julio 24), por la cual se expide el Código Penal. Art. 162.

2.4 INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL MENOR INFRACTOR EN EL CONFLICTO ARMADO

Colombia presenta el más alto índice de reclutamiento de menores en las filas de los grupos alzados en armas, es tanta la influencia de estos grupos al margen de la ley en el entorno del menor en situación de pobreza que llegan los menores a “adaptarse” y al mismo tiempo están dispuestos a participar en esta guerra. Lo anterior puesto que la insurgencia saca provecho de las precarias condiciones de existencia en que se ve envuelta la población civil en determinados sitios del país para reclutar bien por la fuerza o bien por el engaño a los menores que ante la necesidad o la coacción se rinden ante sus exigencias.

2.4.1 ¿Qué los lleva a pertenecer a estos grupos? Entre muchas otras causas podemos observar que los menores se sienten importantes frente la población de donde son oriundos por pertenecer a grupos que representan en su región “poder” que deviene de las armas; por otra parte se crean sentimientos de impotencia al ver el olvido en el que el estado tiene a sus comunidades, situación que aprovechan los insurgentes y a través de su discurso persuadir a los menores. En otras ocasiones la pérdida de sus seres queridos a manos de la guerra crea sentimientos de venganza, dando pie a que el problema se reviva en las nuevas generaciones.

En Colombia el reclutamiento de menores es ilegal, así sea forzoso o no forzoso (voluntario) como lo hacen especialmente las Fuerzas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), igualmente las denominadas Autodefensas Unidas Campesinas (AUC) y las actuales Bandas Criminales (BACRIM) donde podemos evidenciar que existe un alto porcentaje de menores que han sido contratados para asesinar, plagiar, extorsionar a cambio de un “salario” y así alejarlos de su educación, su hogar y en muchos casos su localidad física, llevándolos a delinquir a otros sitios del territorio nacional.⁷⁰

2.4.2 El niño soldado en Colombia. Si bien los niños, niñas y jóvenes han estado vinculados a la guerra y a los conflictos desde tiempo inmemorables, desafortunadamente con la aparición de las armas de fuego fáciles de portar de poco peso y rápido manejo sus funciones se ampliaron; asumieron prontamente un papel protagónico en la guerra. Todo lo referente a la información de niños soldados en Colombia es de difícil acceso. Resulta aún más difícil intentar observarlos en un día común, como viven, de que se alimentan quienes los custodian y más difícil sería observar de qué manera se desempeñan. Se ha tenido como medio de acercamiento, sus propios relatos y testimonios después de

⁷⁰ FORSELLEDO, Ariel Gustavo. Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

que han abandonado por cualquier medio posible los grupos militares capturas, desmovilización abandono o fuga⁷¹.

En Colombia nos hemos acostumbrado a encontrarnos con el hecho de que los menores participen activamente en la guerra, frecuentemente los medios de comunicación nos informan que en múltiples enfrentamientos con miembros de las milicias posteriores se dan capturas y un buen número de estos han sido menores de edad.

2.4.3 ¿Cuántos son? Edades y procedencias. En Colombia no se podrá tener un número cierto de cuantos menores de 18 años estén en las filas de los grupos armados al margen de la ley, pero si es posible ser conocedores de que existen muchos niños, niñas y adolescentes que actúan en estos grupos, debido a que muchos de los secuestrados en nuestro país posteriormente a su liberación, fuga o puesta en libertad han confirmado que muchas veces sus guardianes mientras que estuvieron en cautiverio fueron niños entre 10 y 15 años, han informado sobre la alta presencia de ellos dentro de las filas así como sus distintas actividades.

El Ejército Nacional ratifica que por lo menos 3.000 menores encuentran reclutados en los grupos armados terroristas, y que otros 8.000 se han hecho adultos en sus filas en el 2010. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha declarado al año 2012 hay más de 15.000 menores que se hallaban reclutados por estas organizaciones. Tanto los grupos paramilitares como los grupos guerrilleros desmienten esta cifras a pesar de los testimonios entregados a las autoridades, Los niños y niñas que ingresan a las filas de estos grupos, hacen parte de un gran número personas analfabetas, o con escolaridad básica muchos no han llegado siquiera a cursar quinto de primaria, de acuerdo a los estudios hechos por la ONU, en Colombia se han reclutado menores de 18 años en áreas fronterizas de Ecuador, Perú, Panamá, y Venezuela, pueblos indígenas amazónicos del Perú y Brasil. Internamente se reclutan en su mayoría en departamentos en su orden Meta, Putumayo Cauca Cesar, Nariño y Santander principalmente sin dejar fuera otras regiones de nuestro territorio.

Los grupos armados reclutan los menores de 18 años porque a diferencia de los que llevan mucho tiempo en sus filas, los menores son más ágiles, más inteligentes y sus instrucciones son acatadas con más agilidad y temor a represalias por parte de sus superiores o comandantes.⁷²

⁷¹ ÁLVAREZ CORREA, Miguel y Aguirre Buenaventura, Julián. Guerreros sin sombra: niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, 2002. p. 103.

⁷² FORSELLEDO, Ariel Gustavo. Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados. Op. cit.

3. EL MENOR COMO INFRACTOR EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

En Colombia, el Menor Infractor es considerado como aquel menor de 18 años que ha cometido conductas que constituyen violaciones de la ley penal, por tal razón son responsables frente al Estado y frente a la Sociedad. Pero dicha responsabilidad debe ser encaminada a tomar medidas de tipo judicial y administrativo consecuentes con la característica, la naturaleza y condición de los menores, en tanto que son sujetos de especial protección. Dichas medidas adoptadas no deben obedecer a un enfoque punitivo sino a proteger, educar, y re socializar al menor infractor.⁷³

De acuerdo a la Ley 1448 del 2011 en su artículo 3 VICTIMAS: “se consideran víctimas para los efectos de esta ley, a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” PARAGRAFO 2: los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas salvo en los casos en que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.⁷⁴

La Ley 1448 del 2011, Artículo 3 Parágrafo II, es contraria al principio de igualdad y protección de los menores porque establece una exclusión absoluta y desconoce la gravedad del delito del reclutamiento forzado y la calidad de víctimas de los menores ya que cuando se sobrepasa el límite de la minoría de edad cambian las circunstancias que le imponen al estado el deber de especial protección a los menores dentro del conflicto armado.⁷⁵

3.1 ENFOQUE DEL DERECHO PENAL SOBRE LA INFRACCIÓN DEL MENOR EN EL CONFLICTO ARMADO

En Colombia el enfoque de Derecho Penal sobre la infracción del menor en el conflicto armado, sugiere que estas infracciones deben ser evaluadas de manera individual teniendo en cuenta aspectos de menor como nivel cultural, social, edad, desarrollo psicológico y las circunstancias personales; también deberá establecerse el grado de responsabilidad que se le atribuye a quien además de reclutarlos son quienes imparten las órdenes para la comisión de los delitos, teniendo en cuenta que los menores siempre están bajo amenazas de ejecución o

⁷³ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-203 del 2005. Op. Cit.

⁷⁴ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011 (junio 10), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Art. 3, Parágrafo II.

⁷⁵ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-253A de 2012. Expedientes D-8643 y D-8668, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

castigos físicos. El menor como responsable de infracciones penales, según el artículo 40 de la Convención de los derechos del niño como se menciona anteriormente dispone que: “Los Estados Parte, reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.⁷⁶

Al interior del Estado Social de Derecho el derecho penal debe respetar las garantías que rodean el juzgamiento de menores infractores así como deben tutelar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por su condición de víctimas de la violencia, en dichos procesos de responsabilidad penal deben intervenir las autoridades judiciales competentes. En Colombia tenemos al ICBF quien en últimas son los encargados de protegerlos e integrarlos a la vida social, por mandato legal.

De acuerdo a la Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y en lo que respecta a las consecuencia de los actos delictivos de los menores de 18 años es acertado usar el concepto de inimputabilidad por el de titularidad de derechos como consecuencia una responsabilidad penal disminuida en comparación con la de los adultos, es decir que entre los 14 y los 18 años, son responsables penalmente por los delitos cometidos, aunque el tratamiento por dichos actos tienen una dimensión “pedagógica, específica y diferenciada”.

El artículo 139 de la ley 1098 de 2006 “el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”.⁷⁷ De esta manera el artículo antes citado nos indica que los menores de edad no son sancionados penalmente debido a que se les debe preservar sus garantías procesales, uno de los objetivos del sistema de responsabilidad penal para los adolescentes debe apuntar a consagrar los derechos fundamentales del menor y determinar las medidas que se deben implementar para garantizar el cumplimiento de estos en situaciones irregulares.

Cabe resaltar que la Constitución Política Colombiana, no se refiere específicamente al tema de la responsabilidad de los menores de edad, sin embargo el derecho internacional, los derechos humanos, la ley Colombiana, la

⁷⁶ DERECHOS HUMANOS. Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 40.

⁷⁷ COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1098 de 2006. Art. 139.

jurisprudencia, la Corte Constitucional y la doctrina, coinciden en asegurar que si los menores cometen conductas violatorias de la ley penal son responsables frente al estado y a la sociedad, y se deben instaurar medidas judiciales apropiadas a su naturaleza orientadas a la protección educación y resocialización del menor.⁷⁸

⁷⁸ COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2005. Op. cit.

4. PROPUESTA

Durante nuestra formación profesional como estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia y ahora con la elaboración y proceso de investigación de nuestro trabajo de grado, teniendo en cuenta la profundización realizada durante el desarrollo de esta investigación, hemos tenido la oportunidad de ver desde diferentes perspectivas la problemática del menor y sus familias dentro del conflicto armado interno. Los diversos enfrentamientos y confrontaciones entre los Estados como al interior de ellos, han derivado en la creación de instrumentos internacionales como la convención Internacional de los Derechos del Niño, el convenio 182 de 1999, las reglas de Beijing, el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entre otros instrumentos jurídicos. Internamente tenemos la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia y nuestra Constitución Política Colombiana.

El estudio histórico de la violencia en nuestro país, nos ha demostrado que los niños, niñas y adolescentes durante largas décadas han sido víctimas afectadas por sucesos que han marcado la violencia en el Estado Colombiano. De aquí podemos ver que el gobierno ha sido indolente y negligente con la situación de los menores a pesar de las cifras y de la realidad que deben afrontar los menores al interior del conflicto armado; ignorar esta realidad durante décadas ha sido uno de las formas de acrecentarlo. De igual manera la familia como núcleo central de la sociedad, como se consagra en nuestra Carta Política artículo 42, “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables” ha sido vulnerada desmembrada y destruida sistemáticamente por falta de protección de garantías por parte del Estado. A pesar de que el Gobierno Nacional invierte una gran cantidad de recursos en la creación de planes y políticas encaminadas a su real protección éstas no se llevan a cabo debido a que existen grandes cadenas de corrupción donde los dineros y ayudas son desviados por los responsables de la distribución, entrega y ejecución de los recursos públicos.

A partir de la inclusión en nuestro ordenamiento jurídico de múltiples instrumentos de carácter internacional, Colombia ha desarrollado e implementado políticas y programas de atención a población vulnerable, en este caso para los niños que son afectados por el problema del reclutamiento forzado través de los cuales se han realizado numerosos avances en la protección de los derechos de los niños y adolescentes desvinculados del conflicto.

No podemos desconocer que el Estado Colombiano ha realizado grandes esfuerzos en aras de avanzar hacia el reconocimiento de una realidad vigente tal como el reclutamiento forzoso de menores, donde se ubican como parte activa del conflicto armado. Gracias a este desafortunado reconocimiento se han creado diversas políticas encaminadas a proteger y garantizar los derechos y libertades

de las familias y por ende de los menores. Tristemente las estrategias en la protección y garantía de dichos derechos no se dan de manera eficiente debido a que estas políticas se ven arraigadas a ciertos criterios sectoriales descuidando el verdadero sentido de las políticas gubernamentales desatendiendo la población que se encuentra realmente en riesgo.

En vista de la falta de oportunidades para las familias, la pobreza extrema, la falta de escolaridad, el olvido estatal entre otras, en muchos casos aun actualmente las familias se ven en la obligación de aceptar que sus hijos hagan parte de las filas de grupos revolucionarios. Del mismo modo los menores (voluntariamente) se encaminan a ser parte de ellos como una alternativa de vida.

En lo referente al reclutamiento forzoso, sabemos que los grupos armados reclutan con más facilidad los menores que se encuentran localizados en regiones aledañas a sus centros de operaciones ya que la fuerza pública tiene acceso restringido a estas zonas del país o en muchos de los casos de imposible acceso como en el caso de los grupos Indígenas. El Estado no está en la capacidad de saber cuántos menores son reclutados o hacen parte de las filas de los grupos armados, por la precariedad del acceso a las zonas, falta de información y el temor de sus familias de denunciar el reclutamiento.

De conformidad con lo anteriormente enunciado, nuestra propuesta está encaminada esencialmente a que el Estado establezca vigilancia y control en la ejecución de programas y políticas de manera real y efectivo especialmente sobre los recursos destinados para el fortalecimiento y protección de las familias más vulnerables dentro del territorio nacional. Poner en marcha actividades y programas innovadores que no solo presten cobertura en niveles de riesgo de posible reclutamiento forzoso, sino de atención médica, capacitación, crecimiento y mejora en distintas áreas del conocimiento que fortalezcan su desempeño laboral, posibilitando el empleo y mejorando potencialmente las posibilidades de progreso de los menores y sus familias. Realizar una plena identificación (censo) de la población que nunca ha sido registrada como personas en situación de vulnerabilidad, dando especial protección a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en riesgo inminente.

El Gobierno Nacional debe crear políticas claras, reales y de fácil acceso, para que sean viables presentando propuestas a las familias acorde a sus necesidades previendo de manera asertiva que esta población no tenga como alternativa de vida que sus hijos sean parte de los grupos armados al margen de la ley proporcionándoles herramientas tangibles y productivas.

Las organizaciones estatales y programas existentes como el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia

sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados programa de la Vicepresidencia de la República, las diferentes actividades realizadas por el grupo de las Fuerzas Militares a partir de la Directiva Permanente del 2 de mayo de 2005, y por último, uno de los Programas Especializados de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encarga directamente de la atención a esta población vulnerada. Es necesario que Lleguen realmente a asistir los niños niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y del reclutamiento forzoso para que vean en ellos alternativas y oportunidades de progreso y posiblemente un futuro menos incierto para sus familias. Es necesario que para que se cumpla esta labor el hacer contacto directo con las familias, evaluar y proyectar cada caso en particular es punto fundamental en el éxito de todos los programas existentes logrando los objetivos propuestos.

Proponemos igualmente que el principal órgano de protección y garantías de los derechos de los menores, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), vea el reclutamiento de menores como una problemática de amplias dimensiones y no como casos aislados difíciles de tratar y de controlar creando estrategias de prevención basadas en estadísticas y estudios amplios y profundos del tema.

5. CONCLUSIONES

La elaboración de esta investigación nos permitió establecer una realidad que rodea nuestra sociedad en lo referente a la situación de los niños, niñas y adolescentes que en la actualidad se encuentran vinculados al conflicto armado o que están en estado de vulnerabilidad junto con sus familias, así mismo nos permitió conocer la fuerte incidencia que han tenido el desarrollo de la violencia en nuestro país por más de 5 décadas y al mismo tiempo el surgimiento de numerosos grupos armados al margen de la ley.

Tuvimos la oportunidad de analizar las múltiples causas y variables que pueden desencadenar que un menor y su familia se encuentre en estado de debilidad o de vulnerabilidad ante este flagelo, también estudiar la multiplicidad de razones que son factores determinantes al momento de decidir o no por parte de los menores y sus familias pertenecer a estas organizaciones, siendo para ellos una alternativa de vida o de progreso, o simplemente su única opción. La situación actual de desigualdad social y de pocas garantías de las libertades y los derechos individuales ha trasgredido de esta manera mandatos constitucionales, más exactamente en lo relacionado con la igualdad de oportunidades, la protección de la niñez, las garantías del cuidado, protección de las familia así como la precaria protección de los derechos superiores de los menores, han sido una de las causas que han fortalecido el reclutamiento de niños, niñas y adolescente en nuestro país.

No podemos ignorar la existencia de normatividad y políticas encaminadas a proteger a los menores que resultan ineficaces en la medida que no se articulan con una realidad latente y cambiante, que necesita que sea observada de manera específica y concreta, no podemos seguir inamovibles y expectantes ante semejante atrocidad que implica que la niñez y la juventud de nuestro país siga siendo vulnerada ante nuestros ojos, que a pesar de los esfuerzos en materia interna y la creación de múltiples instrumentos internacionales se ignore el sentir de comunidades y regiones que necesitan de una especial y pronta atención en este aspecto.

En cuanto a la responsabilidad penal del menor infractor dentro del conflicto armado en nuestro país podemos concluir que los menores aunque son responsables penalmente siempre y cuando se den los presupuestos para ello, serán considerados infractores por la ley y gozarán de un trato especial conducidos bajo cierta normatividad y llevados a lugares especiales, con el fin de darles las herramientas y las ayudas necesarias para que sean parte activa y productiva de la sociedad. En el caso concreto de los menores que son vinculados de manera forzada por grupos armados al margen de la ley estos son considerados víctimas, pues el estado debe velar por la debida protección y garantías de sus derechos así como velar por la debida protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

6. BIBLIOGRAFIA

ÁLVAREZ CORREA, Miguel y Aguirre Buenaventura, Julián. Guerreros sin sombra: niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, 2002. 274 p.

AMAYA CHAPARRO, Adolfo. Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL:

<http://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/viewFile/474/415>>.

[Citado: 22 de julio de 2013].

BAJOIT, Guy. Les paradigmes de la sociologie: Louvaine: La Neuve, 1990. 213 p.

BORDA GUZMÁN, Sandra. La Internacionalización del conflicto armado después del 11 de septiembre: ¿la ejecución de una estrategia diplomática hábil o la simple ocurrencia de lo inevitable? [En línea]. Disponible en Internet: URL:

<http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/92/index.php?id=92>>.

[Citado: 22 de julio de 2013].

CARVAJAL, Leonardo y PARDO, R., Rodrigo. La internacionalización del conflicto doméstico y los procesos de paz (historia reciente y principales desafíos). En: PRIORIDADES Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA. Bogotá: Fundación Hanns Seidel Stiftung, Friedrich Ebert Stiftung, 2002. p. 181-236.

CASTELLANOS SANTOS, Susan Brigete. Análisis del reclutamiento forzado a menores de edad en Colombia: 2005-2010. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4397/1020735161-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK. Reporte internacional anual 2012 sobre la infancia afectada por la guerra: “los dos Congos de la guerra. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.crin.org/es/biblioteca/publicaciones/conflicto-armado-reporte-internacional-anual-2012-sobre-la-infancia>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

COALICIÓN COLOMBIA. Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.coalico.org/archivo/coali00058.pdf>>. [Citado: 16 de octubre de 2013].

COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1098 de 2006 (noviembre 8), por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

----- Ley 1448 de 2011 (junio 10), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

----- Ley 599 de 2000 (julio 24), por la cual se expide el Código Penal.

----- Ley 704 de noviembre 21 de 2001, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

----- Ley 800 de 2003 (marzo 13), por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

COLOMBIA. Constitución Política. 23 ed. Bogotá: Temis, 2013. 278 p.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Auto 251 de 2008: Sentencia T-025 del 2004, Sala Segunda de Revisión. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

----- Sentencia C-203 de 2005. Competencia de la Corte Penal Internacional. Ref.: D-5366. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

----- Sentencia C250/11 (28 de marzo del 2011). Expedientes D-8231, D-8232, D-8240 M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

----- Sentencia C-253A de 2012. Expedientes D-8643 y D-8668, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

----- Sentencia C-781/12, Expediente: D-8997, M. S. María Victoria Calle Correa.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenio de Ginebra: artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra, 12 de Agosto de 1949. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>. [Citado: 17 de agosto de 2013].

------. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

------. Protocolo II: Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 1949. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-2-5tdkwc.htm>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=PbBQ7BezSyo%3D&tabid=304>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Conflicto. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.lema.rae.es/drae/val=conflicto>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

EL PAÍS. Reconocimiento del conflicto armado en la ley de víctimas. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/este-viernes-reconocera-conflicto-armado-en-ley-victimas>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

ESCOBAR, Juan Carlos. Niños en la guerra: hay 14.000 niños soldados en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/hay-14000-ninos-soldado-colombia-articulo-326128>>. [Citado: 7 de noviembre de 2013].

FORSELLEDO, Ariel Gustavo. Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

GONZÁLEZ POSSO, Camilo. Ensayo de paz. Bogotá: Punto de Encuentro, 2008. 231 P.

MACK, Michelle y PEJIC, Jelena. Mejorar el respeto del derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados no Internacionales. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0923.pdf>. [Citado: 22 de julio de 2013].

MELO, Jorge Orlando. Narcotráfico y democracia: la experiencia colombiana. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.jorgeorlandomelo.com/narcotrafico.htm>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

MOLINA, Ignacio. Conceptos fundamentales de ciencia política. Masdríd: Alianza, 2007. 208 p.

NACIONES UNIDAS. Consejo Económico y Social. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia: documento E/CN.4/2006/9. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/docs/62chr/E.CN.4.2006.9new.pdf>>. [Citado: 16 de octubre de 2013].

------. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/estatuto_roma_corte_penal_internacional.html>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

------. Oficina contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

NAVIA NIETO, Rafael. ¿Hay o no conflicto armado en Colombia? [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25155.pdf>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

------. Convención sobre los Derechos del Niño: adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

------. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. [En línea]. Disponible en Internet:

URL: http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

ROMERO PICÓN, Yury y CHÁVEZ PLAZAS, Yuri. El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.revistatabularasa.org/numero-8/romero.pdf>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

RUIZ CEBALLOS, Sandra. Impactos psicosociales de la participación de los niños y jóvenes en el conflicto armado. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1492/3/02CAPI01.pdf>>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

SPRINGER, Natalia. Como corderos entre lobos: del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la conspiración criminal en Colombia. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf>. [Citado: 6 de diciembre de 2013].

STEWART, James G. Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario: una crítica de los conflictos armados internacionalizados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm>>. [Citado: 30 de junio de 2013].

UNICEF. Hoja de datos: niñas y niños soldados. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf>. [Citado: 22 de octubre de 2013].

------. La niñez en el conflicto armado colombiano. [En línea]. Disponible en Internet: URL: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/boletin-8.pdf>>. [Citado: 22 de julio de 2013].

------. Normas mínimas de la protección de la infancia en la acción humanitaria. [En línea]. Disponible en Internet: URL: http://www.unicef.com.co/documentos/006919_2014_03_CPMS-SPANISH-edition.pdf>. [Citado: 2 de noviembre de 2013].

VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo. Una mirada académica a los conflictos colombianos. Bogotá: Ministerio de Justicia, PNR, 1994. 173 p.